

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 30 de septiembre de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con solicitud de aplazamiento y reprogramación de audiencia. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco de Octubre de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2020-0900

En atención a la solicitud emanada por el apoderado judicial de la parte demandada, prevé el inciso 2 del numeral 3 del artículo 372 del C.G. del Proceso que: ***“Si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento”.***

En consecuencia, teniendo en cuenta la incapacidad médica de fecha 20 de septiembre de 2021 emitida por Los Cobos Medical Center allegada por el memorialista como prueba sumaria y aportada con anterioridad a la audiencia prevista para el día 17 de septiembre de 2021, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la justificación emanada del apoderado judicial de la parte demandada.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia señalada en auto de fecha 27 de agosto de 2021.

TERCERO: En consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **10:00 am** del día **22** del mes de **octubre** del año **2021**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P, en la que se adelantarán las etapas de **decisión de excepciones previas, conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorios**

de las partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

Las partes y sus apoderados quedan notificados por estado, advirtiéndoles que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

NOTIFÍQUESE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 6 de octubre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 076

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria